

# Presentación CAPREDENA

Cristián Rojas Grüzmacher  
Vicepresidente Ejecutivo



**CAPREDENA**  
Ministerio de Defensa  
Nacional

Gobierno de Chile

# Caja de la Defensa Nacional (CAPREDENA)

- La Caja de Previsión de la Defensa Nacional es una Institución de Seguridad Social al servicio del personal en retiro de las Fuerzas Armadas, que busca mejorar continuamente el sistema de gestión de calidad y pago de pensiones, además de sus productos asociados como bonificaciones médicas, prestaciones de salud a través de 4 Centros de Salud, asistencia social y servicios financieros.
- Las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad han mantenido, un sistema de reparto con aportes del personal activo, de los pensionados (as) y del Estado.
- Está sujeta a la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional y desde el punto de vista presupuestario, y en razón a su carácter previsional, depende del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

# Otorgamiento y Cálculo de Pensiones

- La tasa de cotización en este sistema alcanza a un 6%, aporte que se descuenta de las pensiones hasta los 65 años. Además, un 0,5% al Fondo Revalorizador de Pensiones, 6% a su Sistema de Salud y 5% al Fondo de Desahucio.
- Los Comandos o Direcciones del Personal de cada rama de las FF.AA. u otras Instituciones empleadoras, en conjunto con la Oficina de Pensiones dependiente de la Subsecretaría para las FF.AA., son los organismos encargados de reunir y tramitar la documentación necesaria a fin de elaborar la resolución definitiva que concede los beneficios previsionales de cada imponente.
- A CAPREDENA le corresponde pagar los beneficios legalmente decretados por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Ello ocurre una vez recibida la resolución respectiva debidamente tomada de razón por Contraloría.

# Etapas Resolución Pensiones de Retiro



Los elementos que determinan el cálculo de la pensión son:

- 1. Años de servicio:** Los funcionarios y funcionarias de las Instituciones de las FF.AA tienen derecho a pensionarse bajo este sistema a partir de los 20 años de servicio efectivos para el retiro. En este momento, su pensión corresponde a un 20/30 de su última remuneración imponible. La tasa de reemplazo aumenta hasta los 30 o más años de servicio en que es de un 100% de la última remuneración imponible.
- 2. Causal de retiro:** Puede ser retiro programado (listas anuales de retiro), voluntario o por inutilidad (invalidez).
- 3. Composición de la remuneración imponible.**

# Otorgamiento y Cálculo de Pensiones

## Relación Remuneración Servicio Activo-Pensiones

GRADO (*)	SUELDO \$	IMPONIBLE \$	6% MENSUAL	PENSIÓN \$
<b>OFICIALES</b>				
<b>GENERAL DE DIVISIÓN</b>	<b>4.042.934</b>	<b>2.953.819</b>	<b>177.229</b>	<b>3.286.127</b>
<b>GENERAL DE BRIGADA</b>	<b>3.867.939</b>	<b>2.797.577</b>	<b>167.855</b>	<b>3.241.735</b>
<b>CORONEL</b>	<b>3.294.897</b>	<b>2.284.516</b>	<b>137.071</b>	<b>2.459.409</b>
<b>TENIENTE CORONEL</b>	<b>2.747.033</b>	<b>1.780.647</b>	<b>106.839</b>	<b>1.636.464</b>
<b>MAYOR</b>	<b>2.052.075</b>	<b>1.418.451</b>	<b>85.107</b>	<b>1.253.696</b>
<b>CUADRO PERMANENTE</b>				
<b>SUBOFICIAL MAYOR</b>	<b>1.575.535</b>	<b>1.157.967</b>	<b>69.478</b>	<b>1.267.444</b>
<b>SUBOFICIAL</b>	<b>1.343.683</b>	<b>961.296</b>	<b>57.678</b>	<b>1.057.961</b>
<b>SARGENTO 1°</b>	<b>1.121.247</b>	<b>836.328</b>	<b>50.180</b>	<b>929.198</b>
<b>SARGENTO 2°</b>	<b>842.862</b>	<b>536.947</b>	<b>32.217</b>	<b>558.357</b>

(\*) Grados corresponden al Ejército o sus equivalentes en la demás Instituciones de las FFAA.

# Aplicación de Tope Imponible de 60 UF.

## UNIFORMADOS FF.AA.

DFL.1, DE 1997, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**NO AFECTOS A NINGÚN TOPE IMPONIBLE.**

## PERSONAL CIVIL FF.AA.

AFECTO A ESCALA DE REMUNERACIONES ESTABLECIDA EN EL D.F.L. 1, DE 1997 ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

**NO AFECTOS A NINGÚN TOPE IMPONIBLE.**

**IMPONIBILIDAD**

## PERSONAL CIVIL NO FF.AA.

PERSONAL ASMAR, FAMAE, ENAER, PROFESORES CIVILES AFECTOS DFL. 1, CÓDIGO DEL TRABAJO, MÉDICOS CONTRATO DE TRABAJO, LEY 18.476 Y AFECTOS DFL1.

**NO AFECTOS A NINGÚN TOPE IMPONIBLE.**

## PERSONAL CIVIL NO FF.AA.

PERSONAL CAPREDENA AFECTO A EUS. Y PROFESIONALES DE LA SALUD LEY 15.076

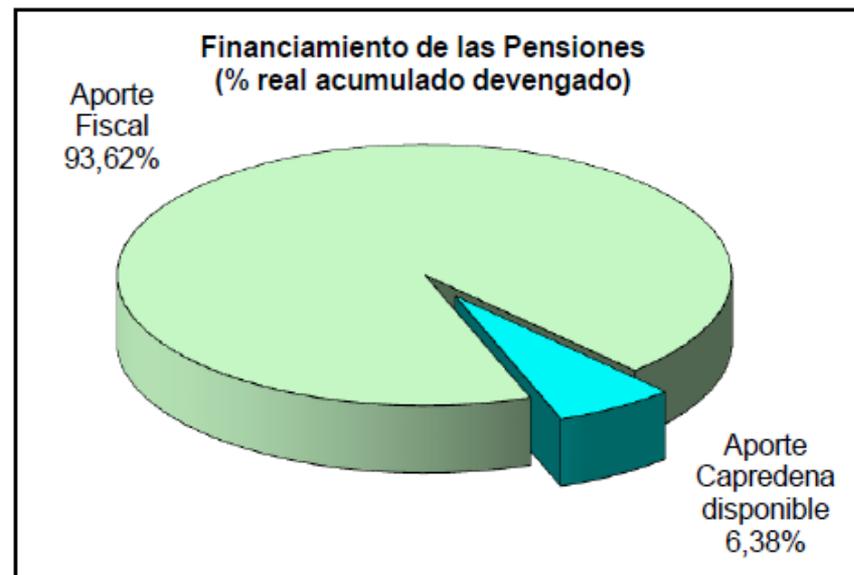
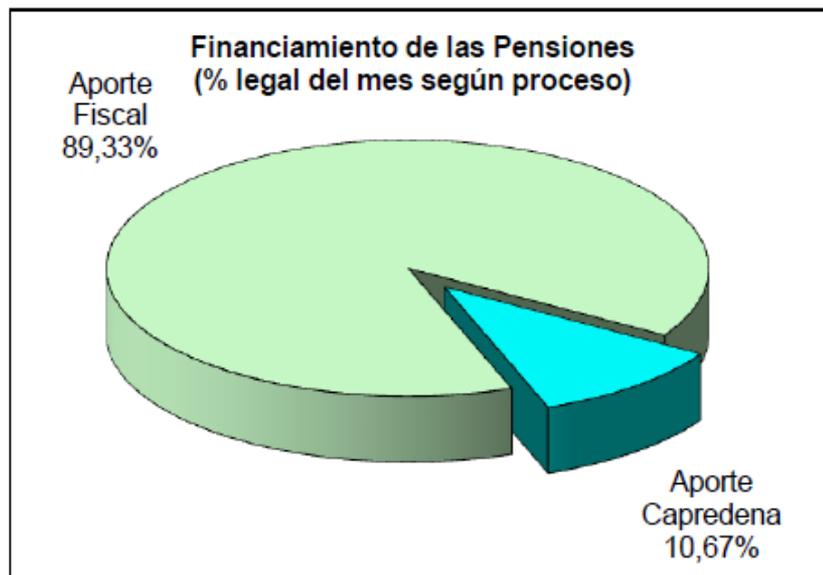
**AFECTOS A TOPE IMPONIBLE.**

# Financiamiento de Pensiones

## diciembre 2015

### Financiamiento Real de las Pensiones según disponibilidades financieras (información acumulada anual, según datos devengados)

Aporte Fiscal	853.140.320.025	93,62%
Obligación Fiscal	809.706.365.858	
Mayor aporte Fiscal requerido	43.433.954.167	
Aporte Capredena disponible	58.130.360.103	6,38%
Obligación CAPREDENA	101.564.314.270	
Déficit Ingresos-Gastos Propios	-43.433.954.167	
<b>Pensiones Cargo Fondo Común de Beneficios</b>	<b>911.270.680.128</b>	<b>100,00%</b>



# Evolución del Aporte Fiscal 2011-2015

Año	MM\$ Aporte Fiscal
2011	681.638
2012	746.343
2013	744.889
2014	787.453
2015	853.140
<b>TOTAL</b>	<b>3.813.463</b>

# Caracterización Pensiones CAPREDENA

A diciembre de 2015 se pagaron 106.723 pensiones, de las cuales 70.266 correspondieron a pensiones de retiro y 36.457 a pensiones de montepío.

**La pensión promedio de CAPREDENA ascendió a \$732.984.**

Pensión	Número de Pensiones	%	Total Pensión (\$)	%	Pensión Promedio (\$)
<b>DE RETIRO :</b>	<b>70.266</b>	<b>65,8%</b>	<b>60.873.513.224</b>	<b>77,8%</b>	<b>866.330</b>
Años de Servicio	64.097	60,0%	55.623.639.523	71,1%	867.804
Inutilidad I clase	425	0,4%	105.264.609	0,1%	247.681
Inutilidad II clase	5.633	5,3%	5.085.148.934	6,5%	902.743
Inutilidad III clase	111	0,1%	59.460.158	0,1%	535.677
<b>DE MONTEPIO :</b>	<b>36.457</b>	<b>34,2%</b>	<b>17.352.698.056</b>	<b>22,2%</b>	<b>475.977</b>
Viudez	14.472	13,6%	8.823.661.493	11,3%	609.706
Orfandad	14.341	13,4%	4.652.476.531	6,0%	324.418
Otros	59	0,1%	23.344.270	0,0%	395.666
Causante inválido o fallecido en acto de Servicio	7.585	7,1%	3.853.215.762	4,9%	508.005
<b>TOTAL SISTEMA</b>	<b>106.723</b>	<b>100%</b>	<b>78.226.211.280</b>	<b>100%</b>	<b>732.984</b>

# Cantidad de Pensiones por Tramos de Renta

Tramo	Tramos de Renta (\$)	Número de Pensiones	Monto Total (\$)	Monto Promedio (\$)
1	1 - 100.000	1.928	129.430.626	67.132
2	100.001 - 200.000	7.186	1.081.359.285	150.481
3	200.001 - 300.000	8.161	2.074.665.871	254.217
4	300.001 - 400.000	10.676	3.755.167.428	351.739
5	400.001 - 500.000	12.213	5.490.117.664	449.531
6	500.001 - 600.000	10.791	5.905.578.693	547.269
7	600.001 - 700.000	9.733	6.287.521.201	646.000
8	700.001 - 800.000	8.353	6.229.458.680	745.775
9	800.001 - 900.000	9.438	7.985.792.617	846.132
10	900.001 - 1.000.000	6.718	6.385.257.585	950.470
11	1.000.001 - 1.100.000	5.405	5.649.165.731	1.045.174
12	1.100.001 - 1.200.000	3.717	4.264.975.011	1.147.424
13	1.200.001 - 1.300.000	2.314	2.916.250.142	1.260.264
14	1.300.001 - 1.400.000	925	1.244.393.526	1.345.290
15	1.400.001 - 1.500.000	1.124	1.630.709.627	1.450.809
16	1.500.001 - 1.600.000	963	1.489.014.913	1.546.225
17	1.600.001 - 1.700.000	846	1.403.925.988	1.659.487
18	1.700.001 - 1.800.000	770	1.341.855.266	1.742.669
19	1.800.001 - 1.900.000	624	1.154.630.338	1.850.369
20	1.900.001 - 2.000.000	668	1.300.975.785	1.947.569
21	2.000.001 - 2.100.000	500	1.024.383.465	2.048.767
22	2.100.001 - 2.200.000	439	943.733.918	2.149.736
23	2.200.001 - 2.300.000	383	859.241.196	2.243.450
24	2.300.001 - 2.400.000	508	1.195.321.832	2.352.996
25	2.400.001 - 2.500.000	477	1.164.994.957	2.442.337
26	2.500.001 - 2.600.000	397	1.013.208.890	2.552.163
27	2.600.001 - 2.700.000	133	353.595.750	2.658.615
28	2.700.001 - 2.800.000	686	1.892.697.557	2.759.034
29	2.800.001 - 2.900.000	128	363.217.830	2.837.639
30	2.900.001 - 3.000.000	103	304.217.138	2.953.564
31	3.000.001 - 3.100.000	62	188.773.433	3.044.733
32	3.100.001 - 3.200.000	97	305.667.351	3.151.210
33	3.200.001 - 3.300.000	106	343.685.603	3.242.317
34	3.300.001 - 3.400.000	38	127.498.492	3.355.223
35	3.400.001 - 3.500.000	49	168.135.261	3.431.332
36	Más de 3.500.001.-	64	257.592.630	4.024.885
	<b>TOTAL</b>	<b>106.723</b>	<b>78.226.211.280</b>	<b>732.984</b>

# Cantidad de Pensiones por Tramos de Renta (a diciembre/2015)

Tramos de Renta (\$)	Número Pensiones	Monto Total (\$)	Monto Promedio (\$)
1 - 89.764	1.572	95.562.157	60.790
89.765 - 291.778	14.833	2.932.632.406	197.710
291.779 - 1.537.745	82.698	58.642.026.013	709.111
1.537.746 y más	7.620	16.555.990.704	2.172.702
<b>TOTAL</b>	<b>106.723</b>	<b>78.226.211.280</b>	<b>732.984</b>

# Estadística de Pensiones de Retiro de los últimos años (2011 a la fecha)

INSTITUCIÓN	N° PENSIONES	AÑOS SERVICIO	PENSIÓN \$	EDAD
Ejército	3.922	32	1.414.603	56
Armada	3.917	28	1.077.087	51
Fuerza Aérea	2.079	32	1.390.039	56
<b>Totales</b>	9.918	31	1.276.156	54

**Nota:** Los años de servicio, monto pensión y la edad corresponden a valores promedio.

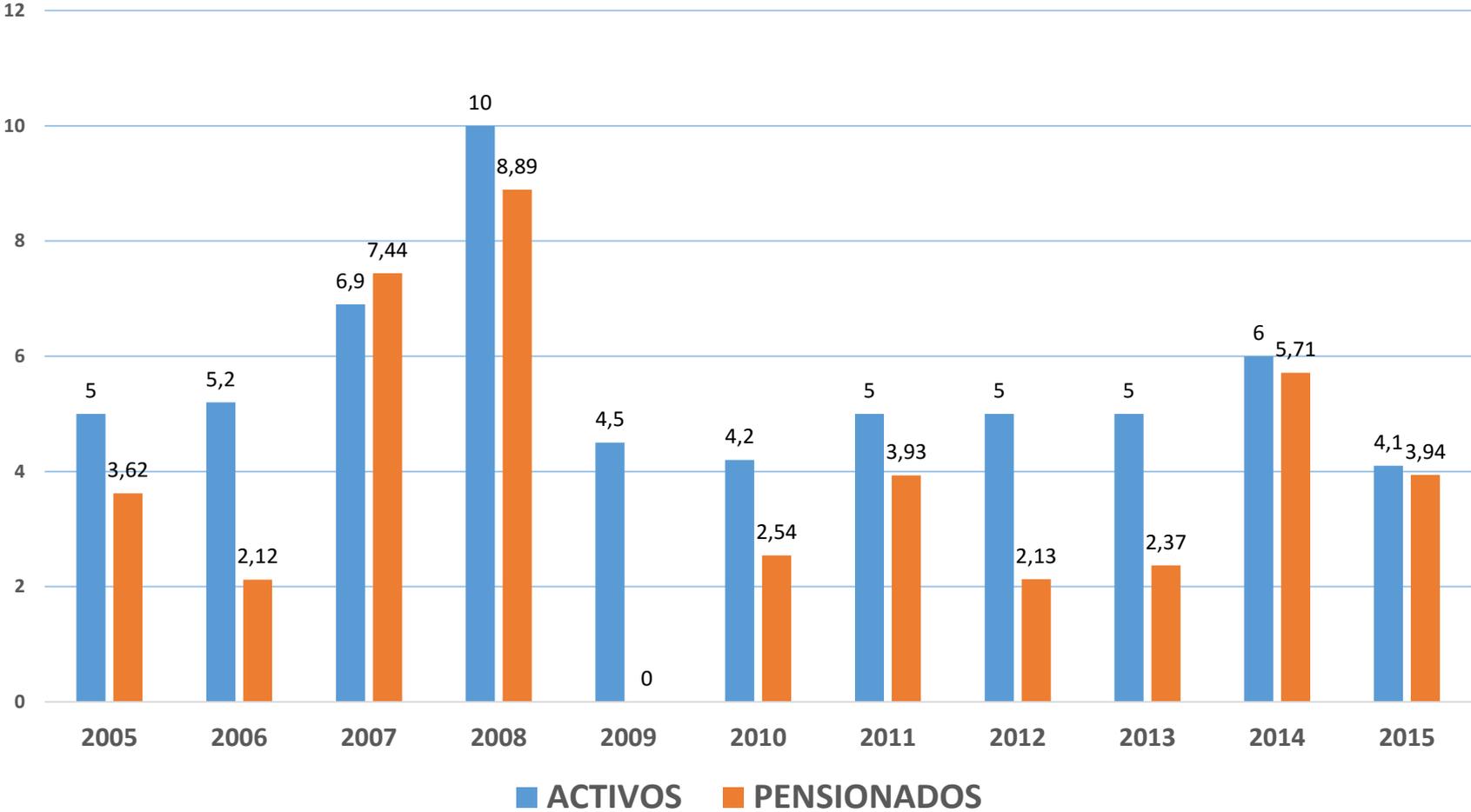
# Reajuste y Crecimiento de Pensiones

## CAPREDENA

- Las pensiones de CAPREDENA se reajustan en el 100% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en diciembre de cada año. Ese aumento en ningún caso podrá superar la remuneración de sus similares en servicio activo.
- Entre diciembre de 2005 e igual mes de 2015, el alza del IPC fue de un 42,9%. Incluso, al año 2009 no se efectuó reajuste a las pensiones, dado que el IPC arrojó un -2,3%.
- No obstante lo anterior y dado que las remuneraciones del personal activo se reajustan anualmente conforme a lo establecido para la Administración Pública, durante ese mismo período ese reajuste ascendió a un 60,9%.

# Reajustes Sueldos Activos/Pensiones 2005-2015

## REAJUSTES



# Ley 20.735

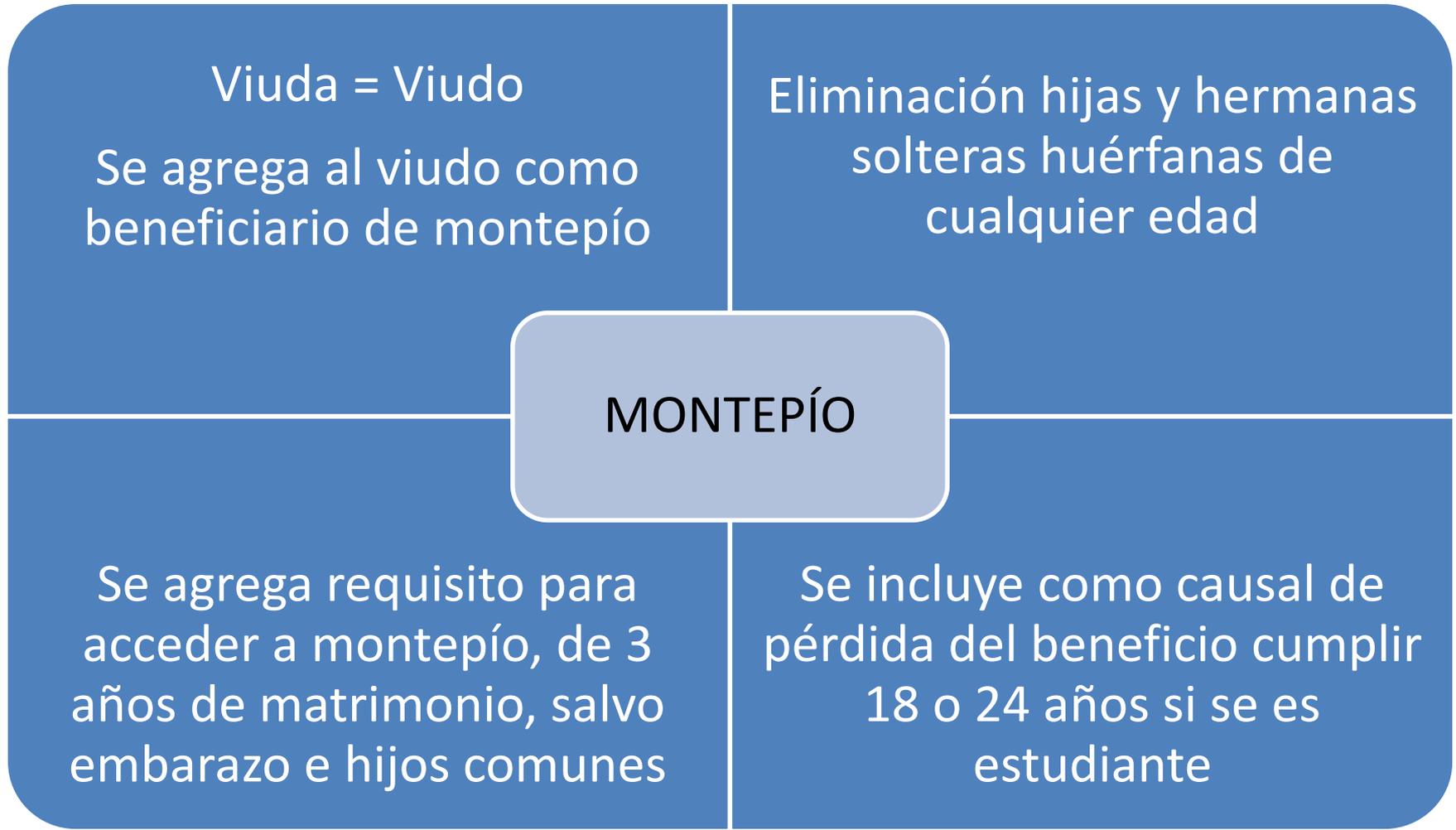


- El sistema previsional para las FF.AA. y de Orden y Seguridad ha sido objeto de distintas mejoras tendientes a corregir distorsiones observadas a lo largo del tiempo.
- El último conjunto de transformaciones se realizó con fecha 20 de febrero de 2014, cuando se promulgó la Ley N° 20.735, que modifica aspectos previsionales de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Gendarmería.

# Distorsiones corregidas mediante la Ley 20.735

- Eliminación del descuento del 6% para el fondo de retiro a los pensionados y montepiadas mayores de 65 años.
- Derivación al Sistema de Salud elegido por el pensionado, del descuento de 0,5% del Fondo Revalorizador de Pensiones para los mayores de 65 años.

# Distorsiones corregidas mediante la Ley 20.735



## RELIQUIDACIONES

Se entiende por reliquidación el derecho que tiene el personal en retiro que recibe pensión y que se ha reincorporado al servicio, a recalcular su pensión considerando el tiempo servido en el nuevo empleo.

### Condiciones Para Reliquidar la Pensión

- Volver al servicio en otras plazas o empleos de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio de Defensa Nacional, Servicios u Organismos dependientes de éste u otras entidades que por leyes especiales estén afectos a los regímenes previsionales de Capredena o Dipreca.
- Permanecer en el nuevo empleo por un periodo no inferior a 3 años ininterrumpidos.
- Que la plaza o empleo en que vuelva al servicio también de derecho a pensión de retiro.
- Que durante el lapso de la reincorporación haya efectuado las imposiciones previsionales en CAPREDENA.

### Cambios al Proceso de Reliquidación

#### Antes Ley N° 20.735

- Se puede optar entre la pensión vigente actualizada o la última remuneración imponible del nuevo empleo.
- No tiene tope de crecimiento.

#### Posterior Ley N° 20.735

(Entrada en vigencia junio 2014)

- La reliquidación se calcula sobre el monto menor que resulte de la última pensión reajustada y el promedio de remuneraciones percibidas los últimos 36 meses.
- Implica un aumento de 3.33% por cada año servido en el nuevo empleo.
- Se establece un tope de 50% (15 años trabajados)
- Las normas de protección rigen hasta el 8 de enero del 2014.

# Distorsiones corregidas mediante la Ley 20.735

- **Dobles Pensiones**

Eliminación de cotización simultánea en CAPREDENA o DIPRECA de otras calidades contractuales compatibles con su cargo. Se evita así una doble pensión a cargo de CAPREDENA o DIPRECA.

El personal contratado en un segundo cargo debe imponer en el Sistema Previsional del D.L N°3.500 de 1980 (AFP) y en materia de Salud en FONASA o ISAPRE.

- **Eliminación de Abonos**

- Se elimina el abono del personal femenino en 2 años si son viudas (Art. 79 Ley N° 18.948).
- Se elimina el abono de los tiempos servidos en la Marina Mercante Nacional (Art.77 inc. 7° Ley N° 18.948).
- Se elimina abono de tiempo efectivo y pasa a ser de tiempo computado de los 2 últimos años de estudios profesionales de los oficiales de los servicios de justicia, sanidad, sanidad dental, veterinaria y servicios religiosos.
- Sin embargo, se mantienen como tiempo computable para el cálculo de la pensión.

# Presentación CAPREDENA

Cristián Rojas Grüzmacher  
Vicepresidente Ejecutivo



**CAPREDENA**  
Ministerio de Defensa  
Nacional

Gobierno de Chile